

**ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
MUNICIPIO AUTÓNOMO DE HUMACAO
LEGISLATURA MUNICIPAL
HUMACAO, PUERTO RICO**

CERTIFICACIÓN

Yo, RAFAEL PEÑA ORTIZ, SECRETARIO de la Legislatura Municipal de Humacao, Puerto Rico, por la presente **CERTIFICO**:

Que la que se acompaña es copia fiel y exacta de la **Resolución Núm. 5, Serie 2007-08**, la cual fue aprobada por la Legislatura Municipal de Humacao, Puerto Rico, en Sesión Extraordinaria celebrada el día 20 de julio de 2007.

VOTACIÓN

VOTOS AFIRMATIVOS:

1. Sr. Julio C. Burgos Gutiérrez
2. Sra. Olga del Moral Sánchez
3. Sr. Saúl González Gerena
4. Sr. José A. González Hernández
5. Sr. Efraín Meléndez Arroyo
6. Sra. Grace Napolitano Matta
7. Sr. Miguel Rodríguez Vega
8. Sr. Wilfredo Rosa Santory
9. Sr. Willie A. Rosario Arroyo
10. Sr. Joel Rosario Santiago
11. Sr. Víctor Velázquez Casillas
12. Sr. Luis E. (Gardy) Fontánez

EN CONTRA:

Ninguno

AUSENTES:

13. Sr. Daniel Santiago Rojas
14. Sr. Francisco Díaz Jaime
15. Sr. Ángel G. Rodríguez Medina
16. Sr. José M. Hernández Hernández

CERTIFICO CORRECTO:



RAFAEL PEÑA ORTIZ
SECRETARIO
LEGISLATURA MUNICIPAL

Sello Oficial

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
MUNICIPIO AUTÓNOMO DE HUMACAO
LEGISLATURA MUNICIPAL
HUMACAO, PUERTO RICO

Proyecto Núm. 4
Resolución Núm. 5

Serie 2007-2008

Presentada por: Administración.

“PARA CONCEDER UN AUMENTO DE SUELDO A LOS MIEMBROS DEL CUERPO DE LA POLICÍA MUNICIPAL Y A LOS EMPLEADOS DE LA OFICINA MUNICIPAL PARA EL MANEJO DE EMERGENCIAS Y ADMINISTRACIÓN DE DESASTRES, CON EFECTIVIDAD RETROACTIVA AL DÍA PRIMERO DE JULIO DE 2007, Y PARA OTROS FINES.

POR CUANTO: El Artículo 11.001 de la Ley Número 81 del 30 de agosto de 1991, según enmendada, en adelante Ley 81, dispone que “Cada municipio establecerá un sistema autónomo para la administración del personal municipal. Dicho sistema se regirá por el principio de mérito de modo que promueva un servicio público de excelencia sobre los fundamentos de equidad, justicia, eficiencia y productividad.”

POR CUANTO: El inciso (b) del artículo 3.009 de la Ley 81, le impone al Alcalde el deber de “Coordinar los servicios municipales entre sí para asegurar su prestación integral y adecuada en la totalidad de los límites territoriales del municipio y velar por que la población tenga acceso, en igualdad de condiciones, al conjunto de los servicios públicos mínimos de la competencia o responsabilidad municipal.” De igual modo el inciso (n) del citado artículo dispone que “El Alcalde propiciará, por conducto de la Oficina de Recursos Humanos, el desarrollo de programas dirigidos a mantener un clima de trabajo que contribuya a la satisfacción, motivación y participación de los empleados y funcionarios municipales.”

POR CUANTO: En adición a las funciones y deberes delegados al Alcalde bajo la Ley 81, se le faculta a éste el organizar y dirigir el Cuerpo de la Policía Municipal, conforme las disposiciones de la Ley Número 19 del 12 de mayo de 1977, según enmendada.

- POR CUANTO:** El inciso (k) del citado artículo de la Ley 81 establece que el Alcalde administra el presupuesto general de gastos de la Rama Ejecutiva y efectúa las transacciones de crédito entre las cuentas del mismo.
- POR CUANTO:** De otra parte, el Artículo 1.006 de la Ley 81 establece en su segundo párrafo que “La autonomía municipal comprenderá esencialmente... la libre administración de sus bienes y de los asuntos de su competencia o jurisdicción y la disposición de sus ingresos y de la forma de recaudarlos e invertirlos.”
- POR CUANTO:** En el Artículo 5.005, inciso (a), se establece que es facultad de la Legislatura Municipal aprobar anualmente la resolución del presupuesto general de ingresos y gastos de operación y funcionamiento del municipio, y a la vez que conforme a su inciso (g) queda facultada para autorizar los reajustes presupuestarios que someta el Alcalde y las transferencias de crédito de las cuentas...
- POR CUANTO:** El Municipio Autónomo de Humacao consciente de la encomiable labor que realizan los miembros del Cuerpo de la Policía Municipal y de los empleados de la Oficina Municipal para el Manejo de Emergencias y Administración de Desastres, específicamente, los técnicos de Emergencias Médicas, los conductores de ambulancias, los técnicos de Manejo de Emergencias y los técnicos de Rescate, desea atemperar la retribución de éstos, de acuerdo al aumento progresivo del costo de vida.
- POR CUANTO:** A fin de corresponder a la valía y méritos de este personal municipal en el cumplimiento de sus obligaciones, se utilizarán fondos especiales disponibles en la cuenta número 01-03-04-94.75, asignada al Departamento de Finanzas, por la cantidad de \$299,862.00, para aumentar en \$100.00 el sueldo de los miembros del Cuerpo de la Policía Municipal y a los empleados de la Oficina Municipal para el Manejo de Emergencias y Administración de Desastres.

POR TANTO: RESUÉLVESE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE HUMACAO, PUERTO RICO:

SECCIÓN 1: Se concede un aumento de sueldo de \$100.00 a los miembros del Cuerpo de la Policía Municipal y a los empleados de la Oficina Municipal para el Manejo de Emergencias y Administración de Desastres, con efectividad retroactiva al primero de julio de 2007.

SECCIÓN 2: Tendrán derecho a recibir el aumento aquellos policías municipales, técnicos de Emergencias Médicas, conductores de ambulancias, técnicos de Manejo de Emergencias, técnicos de Rescate, el Supervisor de Emergencias Médicas y Supervisores de Brigada que hayan estado prestando servicios al gobierno municipal con un mínimo de 6 meses antes de la efectividad del mismo.

SECCIÓN 3: Quedan incluidos de este aumento, los policías municipales y empleados de la Oficina Municipal para el Manejo de Emergencias y Administración de Desastres en disfrute de licencia sin sueldo, los reportados al Fondo del Seguro del Estado. Están excluidos los empleados pagados por Propuestas (Ley 52, INSEC, Ocupaciones Diversas, Consorcio, entre otras).

SECCIÓN 4: A los fines de cubrir el desembolso que conlleva el aumento aquí dispuesto, según surge luego de ser revisado, se aprueba y en su consecuencia se autoriza al Director de la Oficina de Finanzas Municipales a efectuar en los libros de contabilidad que tiene a su cargo la siguiente transferencia de crédito entre las partidas de gastos del presupuesto vigente que se consignan a continuación:

De la partida número 01-03-04-94.75, Reserva; a las partidas número 01-07-01-91.01, Empleados Regulares; 01-03-01-91.10, Seguro Choferil; 01-07-01-91.11, Retiro; y 01-07-01-91.31, Seguro Social Federal, éstas correspondientes al Departamento de la Policía Municipal; y a las partidas número 01-06-01-91.01, Empleados Regulares; 01-06-01-91.10, Seguro Choferil; 01-06-01-91.11, Retiro;

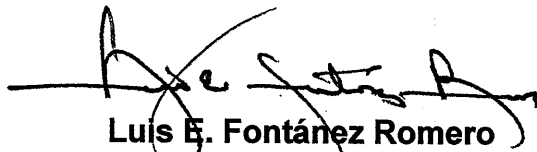
y 01-06-01-91.31, Seguro Social Federal, correspondientes a la Oficina Municipal para el Manejo de Emergencias.

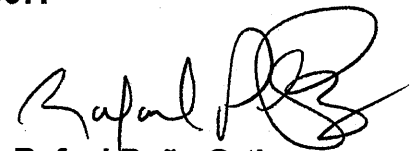
SECCIÓN 5: Este aumento estará sujeto a la deducción por concepto de contribuciones sobre ingresos, seguro social, retiro y ahorro.

SECCIÓN 6: Esta Resolución empezará a regir inmediatamente sea firmada por el Alcalde.

SECCIÓN 7: Copia de esta Resolución le será remitida al Director de la Oficina de Finanzas Municipales, a la Directora de la Oficina de Administración de Recursos Humanos, a la Administradora Municipal, al Comisionado de la Policía Municipal, al Director de la Oficina de Manejo de Emergencias y Administración de Desastres y a las dependencias pertinentes, para su conocimiento y acción correspondiente.

APROBADA POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DEL MUNICIPIO AUTÓNOMO DE HUMACAO, PUERTO RICO, EL 20 DE JULIO DE 2007.


Luis E. Fontáñez Romero
Presidente


Rafael Peña Ortiz
Secretario

PRESENTADA ESTA RESOLUCIÓN A MI CONSIDERACIÓN 20 DE JULIO 2007, Y FIRMADA POR MÍ EL 20 DE JULIO DE 2007.


Marcelo Trujillo Panisse
Alcalde